

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 1 de diciembre de 1985, a partir de 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Luner, Sociedad Anónima», con domicilio en Onteniente (Valencia), apartado, 28, y NIF A-46133948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10417 ORDEN de 4 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero y la exportación de cepillos, autorizado por Ordenes de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y modificación por Orden de 17 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 9 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jaz Zubiaurre, Sociedad Anónima», calle Asuerreka, 7, Eibar (Guipúzcoa), y NIF A.20.091518.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10418 ORDEN de 25 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de lavadoras, autorizado por Ordenes de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Montañana, 19, Zaragoza, y NIF A-50002.666, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación:

14. Rodamientos 6204 ZZ, de la P. E. 84.62.09.1.

15. Resistencia calentador, tensión 220/240 V. Potencia, 1.000/2.000 W; longitud tubo, 570 milímetros útiles, y material de acero inoxidable, AISI-304, de la P. E. 85.12.90.2.

16. Fuelle embocadura de etileno polipropileno de dureza 50 sh., color gris, prueba de envejecimiento artificial s/DIN 53.508, de calcinación s/DIN 53.568 y de reacción frente al agua caliente con disolvente s/DIN 5.321, de la P. E. 84.40.48.

17. Marco puerta de ABS, tratamiento al cromado Cr 0,25 NICO, de la P. E. 84.40.48.

Como módulos contables podrán reponerse dos rodamientos por cada lavadora exportada y una unidad de las restantes piezas, también por lavadora exportada.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de septiembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de

despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10419 CORRECCION de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1984 referente a los avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, propuestos por la Comisión ejecutiva del Plan de Reversión Textil.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3674, segunda columna, último párrafo de la citada Orden, donde dice: «Sociedad Anónima, cinco años, con uno de carencia», debe decir: «Sociedad Anónima, siete años».

10420 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,878	174,314
1 dólar canadiense	126,983	127,301
1 franco francés	18,607	18,654
1 libra esterlina	220,130	220,681
1 libra irlandesa	177,617	178,061
1 franco suizo	67,473	67,642
100 francos belgas	281,676	282,381
1 marco alemán	56,728	56,870
100 liras italianas	8,888	8,911
1 florín holandés	50,265	50,391
1 corona sueca	19,560	19,609
1 corona danesa	15,750	15,789
1 corona noruega	19,658	19,708
1 marco finlandés	27,289	27,357
100 chelines austriacos	806,486	808,505
100 escudos portugueses	99,501	99,750
100 yens japoneses	69,741	69,916
1 dólar australiano	114,551	114,838

MINISTERIO DEL INTERIOR

10421 RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Valencia la facultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extranjeros del territorio nacional.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Valencia y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Dado que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto, va a facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la